

ASAMBLEA GENERAL



QUINCUAGÉSIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
20 y 21 de octubre de 2020
Washington, D.C., Estados Unidos de América
VIRTUAL

OEA/Ser.P
AG/doc.5717/20 rev. 1
21 junio 2021
Original: español

DECLARACIÓN Y RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

(Revisadas por la Comisión de Estilo)

ÍNDICE

	<u>Página</u>
AG/RES. 2958 (L-O/20) Fortalecimiento de la democracia.....	205
Secciones i, viii, y xi	

AG/RES. 2958 (L-O/20)

FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA^{1/2/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 2020)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las normas y principios generales del derecho internacional y la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

CONSCIENTE de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y que uno de los propósitos esenciales de la Organización es “[p]romover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de la no intervención”;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2931 (XLIX-O/19) y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema;

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General julio 2019-octubre 2020” (AG/doc.5691/20 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP); y

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consagrados en su Carta,

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente, a la Secretaría General y a los demás órganos comprendidos en el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que continúen trabajando en la implementación de los mandatos aplicables y vigentes contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General asignadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), salvo que en determinada resolución se exprese lo contrario.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones mediante el desarrollo y la ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, así como la cooperación, el apoyo y la asistencia mutua; y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario para tales efectos.

-
1. Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el...
 2. México reitera la posición expresada en su intervención durante el Informe del Secretario General sobre Credenciales en el marco de la sesión plenaria del quincuagésimo período ordinario...

i. Fortalecimiento e innovación de la gestión pública en las Américas

CONSIDERANDO que la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas y que la gestión pública efectiva, la promoción de la transparencia, la apertura, la inclusión digital y el combate a la corrupción son componentes fundamentales para el ejercicio pleno de la democracia;

DESTACANDO la importancia de que las instituciones públicas sean transparentes y efectivas y que cuenten con mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas;

REAFIRMANDO los compromisos acordados en el Compromiso de Lima^{3/} aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Octava Cumbre de las Américas, celebrada en Lima (Perú) en abril de 2018, en particular los que se refieren al fortalecimiento de las instituciones democráticas, promoción de políticas de integridad y transparencia, gobierno abierto, gobierno digital, datos abiertos, contrataciones públicas, equidad e igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres e incluyendo a los diversos grupos en situación de vulnerabilidad en la definición de medidas para fortalecer la gobernanza y combatir la corrupción [párrafos 1, 7, 8, 14, 17, 20, 27, 33 y 50 del Compromiso de Lima (CA-VIII.doc.1/18 rev. 1)]; y reconociendo la importancia de generar sinergias entre los diferentes foros internacionales en la materia;

RECONOCIENDO la importancia de que las actividades del Departamento para la Gestión Pública Efectiva sean desarrolladas, cuando resulte pertinente, en coordinación con la Comisión Interamericana de Mujeres, a la luz de la promoción y protección de los derechos de las mujeres y la equidad e igualdad de género;

REAFIRMANDO la importancia de la transparencia en la gestión pública y una cultura de legalidad como requisitos indispensables en la lucha contra la corrupción, así como el compromiso de los Estados Miembros de continuar promoviendo su fortalecimiento mediante medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción;

CONSCIENTE de los impactos adversos de la pandemia de COVID-19 en la ciudadanía de nuestra región, en especial mujeres y niñas; y considerando que las tecnologías de la información y la comunicación son una herramienta esencial para hacer efectiva la respuesta de los Gobiernos frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, facilitando la atención y accesibilidad a la ciudadanía y el funcionamiento de las administraciones públicas de manera remota; y

CONSIDERANDO que los principios del gobierno abierto —transparencia, rendición de cuentas, colaboración y participación en el ámbito público— son fundamentales para fortalecer la confianza ciudadana en los Gobiernos y fortalecer la democracia,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a que promuevan códigos de conducta con altos estándares en ética, probidad, transparencia e integridad en el sector público, apoyando esfuerzos de concientización y capacitación en estos temas y tomando como referencia las recomendaciones

3. El Gobierno de la República de Nicaragua hizo del conocimiento de los Jefes de Estado y de Gobierno presentes en la VIII Cumbre de las Américas que Nicaragua no aprueba el Compromiso de Lima:...

contenidas en los “Lineamientos para la gestión de las políticas de integridad en las administraciones públicas de las Américas”.

2. Instruir a la Secretaría General a que continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros, que así lo soliciten, incluso a través de su Escuela de Gobierno, para el fortalecimiento institucional de la administración pública, nacional y local, mediante programas de capacitación y formación dirigidos al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática e inclusiva, las prácticas de transparencia institucional, acceso a la justicia, participación ciudadana y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

3. Encomendar a la Secretaría General que, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, continúe apoyando a los Estados Miembros, que así lo soliciten, en la implementación de políticas de gobierno abierto, gobierno digital, datos abiertos, transparencia fiscal, simplificación administrativa, presupuestos abiertos, sistemas electrónicos de compras y contrataciones públicas y registro público de proveedores del Estado, tomando en cuenta que estos temas son fundamentales para la respuesta y recuperación ante la crisis causada por la pandemia de COVID-19 y que requieren la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

4. Solicitar al Departamento para la Gestión Pública Efectiva que continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados al fortalecimiento de la gestión pública efectiva, mediante el intercambio de experiencias a través del Mecanismo de Cooperación Interamericana para la Gestión Pública Efectiva (MECIGEP).

5. Solicitar al Departamento para la Gestión Pública Efectiva, como Secretaría Técnica del MECIGEP, que, en coordinación con la Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) y en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolle medidas para facilitar la identificación de oportunidades y el ofrecimiento de cooperación técnica entre los Estados Parte del MESICIC que así lo soliciten, por medio del aprovechamiento de las capacidades del MECIGEP.

6. Exhortar a los Estados Miembros a que refuercen sus acciones para fortalecer la transparencia e inclusividad en sus respuestas ante la pandemia de COVID-19, mediante la apertura de datos prioritarios desglosados, según se considere pertinente, por cada uno de los Estados Miembros, y la participación de organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en el diseño e implementación y evaluación o ponderación de las respuestas a la pandemia.

7. Instruir a la Secretaría General a que, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en la implementación de los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, colaboración y participación ciudadana en la región.

8. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, como Secretaría Técnica de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales, continúe promoviendo las políticas necesarias para establecer las contrataciones públicas como un área estratégica para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030, a la luz de las circunstancias y capacidades nacionales.

9. Instruir a la Secretaría General a que continúe apoyando los esfuerzos que realizan los Estados Miembros en el fortalecimiento de las capacidades de los compradores públicos, como agentes fundamentales en el diseño e implementación de políticas de compras públicas y en la utilización de sistemas o herramientas tecnológicas de apoyo a las compras públicas, que les permitan cumplir sus funciones con mayor integridad, transparencia, eficiencia e innovación.

10. Reconocer que las compras y contrataciones gubernamentales constituyen un área crítica de apoyo para la prevención y lucha contra la corrupción, y comprometerse a realizar las acciones necesarias para implementar y/o fortalecer el uso de analítica de datos y/o de nuevas tecnologías como herramientas complementarias, que permitan vigorizar los mecanismos de transparencia y eficacia en sus sistemas nacionales de contratación pública.

viii. Gobierno digital, abierto y transparente

RECONOCIENDO el Compromiso de Buenos Aires de la XIII Asamblea Anual de la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (Red GEALC) —reconocida como Red Interamericana de Gobierno Digital, según la resolución AG/RES. 2931 (XLIX-O/19)— celebrada el 30 de octubre del 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (República Argentina), en particular en lo referente a “fomentar la participación de todos los Estados Miembros de la OEA” en la Red GEALC;

TENIENDO EN CUENTA que fortalecer la democracia es una tarea permanente con la que nuestros Estados se comprometen diariamente y que los datos abiertos son una herramienta fundamental para promover la transparencia y combatir la corrupción, desde una perspectiva del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas, que ayudan a los ciudadanos a tener un mayor conocimiento sobre los asuntos públicos que les permita participar de manera informada en el diseño, desarrollo e implementación de políticas públicas, y que mediante la resolución AG/RES. 2931 (XLIX-O/19) se aprobó el Programa Interamericano de Datos Abiertos para combatir la corrupción^{4/};

RECONOCIENDO que la pandemia de COVID-19 ha venido a trastocar muchas de las certezas de nuestras sociedades, y aceptando que toda crisis conlleva una excepcionalidad que se instaura con el objetivo de restablecer un orden que brinde seguridad pública, respuestas y cuidados a la ciudadanía, siendo ese el riesgo y la oportunidad de las democracias. Reconociendo asimismo que la prevención y atención de la COVID-19 requiere de los Estados respuestas integrales que materialicen la transparencia, la colaboración y la rendición de cuentas, en un entorno de gobernanza digital acelerada;

AFIRMANDO que en momentos de crisis la transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales para generar confianza, y que el acceso a información, complementado con la apertura de datos públicos en torno a procesos y políticas de atención a la pandemia de COVID-19, casos afectados y pruebas realizadas, presupuestos, compras y contrataciones son acciones clave para

4. Estados Unidos se permite hacer notar que el derecho internacional de los derechos humanos no dispone el derecho de acceso a la información. El derecho a la libertad de expresión incluye la...

fortalecer la confianza y la relación Estado-ciudadanía, combatir la corrupción y producir evidencia que dé lugar a intervenciones públicas más efectivas hacia una recuperación integral;

CONVENCIDA de que la digitalización y simplificación de trámites y servicios vinculados directa e indirectamente a la pandemia de COVID-19 deviene así un imperativo para aprovechar las herramientas del Estado, promover la innovación en la gestión y facilitar la colaboración multisectorial. Todo ello, con el fin de asegurar prestaciones efectivas mediante procedimientos seguros y transparentes que garanticen el ejercicio de derechos ciudadanos; y

TENIENDO EN CUENTA que la pandemia de COVID-19 que enfrenta el mundo en 2020 no solamente desató una crisis sanitaria con fuertes impactos económicos, sociales y culturales, sino que replanteó el papel del Estado en su conjunto en las sociedades democráticas y generó la oportunidad de hacer del gobierno abierto y del gobierno digital herramientas para la verdadera inclusión y para el fortalecimiento de la democracia,

RESUELVE:

1. Invitar a los Estados Miembros a que participen en la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (Red GEALC), como una Red Interamericana de Gobierno Digital.

2. Instruir a la Secretaría General a que, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, fortalezca la Red GEALC, como mecanismo de cooperación técnica horizontal sistemática, por cuyo medio se promueven, multiplican, fortalecen y dinamizan los intercambios destinados a desarrollar, difundir e implementar las mejores prácticas de gobierno electrónico en las Américas, y que promueva las políticas y el uso de las tecnologías digitales para impulsar la transparencia, la participación y rendición de cuentas, la accesibilidad, los servicios digitales centrados en la ciudadanía, la reducción de la burocracia y la simplificación de trámites.

3. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, promueva, entre otras iniciativas, la capacitación e intercambios regionales en materia de gobierno abierto, gobierno digital e innovación en la gestión pública, y que brinde apoyo técnico a los países que lo soliciten, con el objeto de implementar soluciones de participación digital ciudadana (e-participation) que conduzcan a una gobernanza digital más transparente, efectiva, creativa, innovadora, responsable y que atienda a las necesidades de la sociedad.

4. Instar a la Secretaría General a que, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, brinde asesoría, acompañamiento, apoyo técnico y, en su caso, gestión de fondos destinados a combatir la corrupción a los países que lo soliciten, para la implementación gradual del Programa Interamericano de Datos Abiertos, aprobado mediante la resolución AG/RES. 2931 (XLIX-O/19), que tiene como propósito fortalecer las políticas de apertura de información e incrementar la capacidad de los Gobiernos y ciudadanos en la prevención y el combate a la corrupción con datos abiertos.

5. Fortalecer, en la estructura de la OEA, el Departamento para la Gestión Pública Efectiva y alentar otras iniciativas sobre la misma temática como, por ejemplo, la Alianza para el Gobierno Abierto, que constituyen espacios valiosos de coordinación y diálogo regional en materia de gobierno abierto, para la identificación de oportunidades de colaboración futura en proyectos de fortalecimiento de la democracia.

6. Instar a la Secretaría General a que, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, como Secretaría Técnica de la Red GEALC, impulse acciones tendientes a promover el acceso a la información pública, la transformación digital y la participación digital ciudadana (e-participation) en los Estados Miembros frente a los efectos de la pandemia de COVID-19.

7. Hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que trabajen para establecer un estándar de datos regional sobre las diferentes dimensiones de política pública afectadas, directa e indirectamente, por la pandemia de COVID-19, a fin de generar evidencia pública, sistematizable y comparable entre los países de la región, que apoye desarrollos nacionales y proyectos de colaboración interestatal, considerando los diferentes marcos jurídicos de los países participantes; y continuar generando oportunidades de diálogo e intercambio de prácticas óptimas y experiencias, incluso aquellas que integren una perspectiva de género y requieran una participación igualitaria de la mujer en los procesos de toma de decisiones, en respuesta a la pandemia de COVID-19, y aprovechar al máximo los principios del gobierno abierto^{5/}.

5. Estados Unidos considera que los Estados cuentan con diferentes medios para promover la participación plena y significativa de la mujer en los procesos de toma de decisiones, y que...

xi. Acceso a la información pública y protección de datos personales

RECORDANDO los mandatos de las resoluciones anteriores de la Asamblea General de la OEA sobre acceso a la información pública y protección de datos personales, y en particular aquellos emanados de la resolución AG/RES. 2905 (XLVII-O/17), “Fortalecimiento de la democracia”;

CONSIDERANDO que la Asamblea de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), reunida el 12 de noviembre de 2019 en la Ciudad de México, declaró en su XVIII Encuentro que “la garantía del acceso a la información pública es un eje fundamental en un Estado democrático, que propicia la contraloría social, la rendición de cuentas responsable y el fomento a la participación ciudadana para el ejercicio de la buena gobernanza”. Con ello, destacó que “es fundamental que los Estados cuenten con organismos garantes del acceso a la información pública y promotores de la transparencia, dotados de independencia y recursos que faciliten la apertura de la gestión pública, a fin de reforzar la confianza ciudadana en las instituciones”;

CONSIDERANDO que en 2017 la Asamblea General, mediante resolución AG/RES. 2905 (XLVII-O/17), solicitó al Departamento de Derecho Internacional que, en consulta con los puntos focales del Programa Interamericano de Acceso a la Información Pública de los Estados Miembros, y tomando en cuenta las contribuciones de la sociedad civil, identifique las áreas temáticas en las que se estimaba necesario la actualización o ampliación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública y que remita los resultados al Comité Jurídico Interamericano (CJI) para su desarrollo; y

TENIENDO EN CUENTA que el Departamento de Derecho Internacional, tras realizar las referidas consultas, elaboró y remitió al CJI un anteproyecto de ley modelo 2.0 y que el Comité Jurídico Interamericano, luego de considerar dicho anteproyecto, decidió, mediante resolución CJI/RES. 255 (XCVI-O/20), de 6 de marzo de 2020, aprobar la “Propuesta de Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública” (CJI/doc.607/20) y transmitirla a la Asamblea General para su debido conocimiento, consideración y aprobación,
RESUELVE:

1. Instar a los Gobiernos de la región a que apoyen a los órganos especializados del acceso a la información y la transparencia y a que consoliden las políticas públicas que fomentan la democracia participativa mediante el ejercicio eficaz de este derecho ciudadano.

2. Instar a los Gobiernos nacionales de la región a que trabajen en conjunto con los Gobiernos locales a fin de que los principios básicos que dan contenido al derecho de acceso a la información pública sean uniformes en todo el territorio, más allá de donde el derecho sea ejercido, sin que ello implique una vulneración de las autonomías locales (provinciales, estatales o municipales), dado que el acceso a la información pública es un derecho humano tal como lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. Instar a los Gobiernos de la región a que, si bien se tiene la necesidad de tomar medidas para contener la actual emergencia sanitaria, debe considerarse el carácter de derecho humano que reviste el acceso a la información pública, a fin de que no se implementen medidas que en la práctica anulen absolutamente el ejercicio de este derecho, sino que atendiendo al interés y orden público, se promuevan acciones de transparencia en materia de acceso a la información pública durante la

emergencia sanitaria y en particular aquellas que estén relacionadas con la pandemia de COVID-19 y la protección de otros derechos, como son los vinculados a la salud, trabajo, educación, entre otros.

4. Aprobar la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública y solicitar al Comité Jurídico Interamericano y al Departamento de Derecho Internacional, en su calidad de Secretaría Técnica de dicho Órgano, que le dé a esta ley la mayor difusión entre los diversos actores interesados y que continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros que así lo soliciten en la adopción o adecuación apropiada de legislación que garantice el acceso a la información pública, tomando como referencia la Ley Modelo Interamericana 2.0⁶.

II. SEGUIMIENTO E INFORMES

RESUELVE:

1. Instruir a la Secretaría General que, a través de las áreas responsables del seguimiento y ejecución de actividades en relación con el objeto de la presente resolución, presente oportunamente el plan de actividades que serán realizadas en el período 2020-2021, para consultas o adecuada supervisión de los Estados Miembros.

2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

6. Estados Unidos se permite recordar que la transparencia es fundamental para la eficacia del Gobierno y la democracia, y que las leyes que garantizan un acceso público adecuado a la información...

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. ...Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno y quincuagésimo.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, tal como lo hiciera en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución emanada del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna futura declaración ni resolución de ningún consejo ni entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y para la cual se alcancen 18 votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

2. ...de la Asamblea General.

3. ...“Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”, ni otros documentos, declaraciones, comunicados o resoluciones que emanen de esta Cumbre, por no haber participado en la negociación de los mismos.

4. ...medidas que pueden ser apropiadas para promover el logro progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, la Convención sobre los Derechos del Niño no crea el derecho a la “supervivencia y al desarrollo”, sino más bien se refiere a la obligación de los Estados Partes de garantizar “en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.

7. ...libertad de buscar, recibir y distribuir información.

8. ...Estados Unidos lo hace promoviendo la igualdad de oportunidades para todos.

9. ...gubernamental constituyen un elemento esencial de la transparencia, cuya importancia no puede exagerarse. Sin embargo, no existe un derecho de acceso a la información en las normas internacionales de derechos humanos. Además, a Estados Unidos le preocupan ciertos detalles de la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública, entre otras cosas porque parece subestimar considerablemente las cargas prácticas que entraña la aplicación de un programa de acceso a la información, de manera que podrían sobrecargarse tanto los sistemas administrativos que se perdería de vista el objetivo de promover la transparencia; que las disposiciones más bien vagas que proponen la aplicación de la Ley Modelo 2.0 no solo a las entidades gubernamentales, sino también a las privadas —incluidos los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, al menos en cuanto que reciben fondos públicos— deberían constituir un motivo de reflexión importante en una región en la que hay varios países con un historial cuestionable en lo que respecta a la capacidad de actuación de la sociedad civil, y en los que la aplicación de dicha ley daría lugar a preocupaciones sobre la privacidad y la libertad de expresión, entre otras cuestiones; y que tal vez se justifiquen diversos ajustes en otros aspectos de la Ley Modelo 2.0, por ejemplo, en lo que respecta al ámbito de autoridad del Órgano Garante, y en lo que respecta a lo que puede quedar exento de publicación, para lograr un equilibrio adecuado entre la transparencia y la protección de los intereses legítimos del Gobierno y de terceros.